



AVISO NÚM. 2021-029
(09 DE FEBRERO DE 2021)

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del ocho (8) de febrero de 2021 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2021-00010-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 134 del 22 de diciembre de 2020 expedido por el alcalde municipal de Monterrey-Casanare, por medio del cual se: adoptan las medidas adoptadas por el gobernador del Departamento de Casanare, mediante Decreto 300 del 22 de diciembre de 2020. Así mismo, ordenó toque de queda, prohibiendo el desplazamiento y circulación de las personas, durante los días 23, 24, 25, y 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021 desde las 22:00 horas y hasta las 5:00 horas, con las excepciones allí establecidas, advirtiendo que no se verán afectados los servicios médicos, asistenciales, transporte de alimentos, transporte público, entre otros. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones penales y la aplicación de las medidas correctivas respectivas. Se invocaron como soportes normativos para adoptar la decisión, los artículos 1, 2, 209, 315 de la Constitución Política de Colombia. Ley 136 de 1994 (art. 29), Ley 1551 de 2012 (art 29), Ley 1801 de 2016 (art 5,6, 201, 205) entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2021-00010-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general

Firmado Por:

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
SECRETARIO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE
YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5195e366e6628557b15245736e3a08f56ae3863306498f1325d58989b3a8e7a7

Documento generado en 09/02/2021 09:40:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>